



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Autorización y Registro
Paseo de la Castellana, 19
28046-MADRID

Ref. Hecho relevante: sustituye al presentado el 14 de noviembre de 2006, núm. 2006114584 de registro de entrada

Madrid, a 19 de enero de 2007.

Estimados partícipes,

INVERSEGUROS GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. SOCIEDAD UNIPERSONAL, en su calidad de Sociedad Gestora de los siguientes Fondos de Inversión:

- SEGURFONDO DIVISAS, FI
- SEGURFONDO ACTIVO DIVISA, FI
- SEGURFONDO LARGO PLAZO, FI
- SEGURFONDO, FI
- SEGURFONDO MONETARIO, FI

comunica como que es su intención actualizar el folleto explicativo de todos ellos con el fin de:

1. Modificar la política de inversión
2. Incluir el concepto de día hábil.
3. Modificar el límite horario aplicable a suscripciones y reembolsos.
4. Incluir en la política algunas de las nuevas posibilidades de inversión que el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva ofrece, en los términos especificados en este escrito

Así, los siguientes Fondos modificarán su política de inversión en los términos que se especifican a continuación:

- SEGURFONDO DIVISAS, FI

Se incluye como índice de referencia el JP MORGAN GOVERNMENT BOND INDEX GLOBAL, de Deuda Pública Internacional, siendo su objetivo el de batir y no replicar el índice.

Se incluye la posibilidad de invertir más del 35% del activo del fondo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que representen una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos mencionados en el folleto, si bien de manera excepcional y puntual en el tiempo.

- SEGURFONDO ACTIVO DIVISA, FI

Se incluye como índice de referencia el CITIGROUP WGBI 1-3, de Deuda Pública Internacional, con duración entre uno y tres años, siendo su objetivo el de batir y no replicar el índice.

Se prevé que el Fondo invierta exclusivamente en renta fija pública y privada, principalmente de emisores de la OCDE, área euro, resto de Europa, emisores del área dólar y Japón.

Se incluye la posibilidad de invertir más del 35% del activo del fondo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que representen una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos establecidos en el folleto.

- **SEGURFONDO LARGO PLAZO. FI**

Se incluye como índice de referencia del fondo el índice EFFAS Bond Indices EURO GOVT 1-10 YRS Total Return de deuda pública europea de 4,5 años de duración, siendo su objetivo el de batir, y no replicar, dicho índice.

Se prevé que el Fondo invierta en activos de Renta Fija Pública y Privada, cuyos valores, denominados en monedas euro, con un límite del 5% en monedas no euro, coticen en cualquier mercado organizado, de funcionamiento regular, radicado en países de la OCDE.

Se fija la duración media de la cartera por encima de los cinco años, aunque se incluye la posibilidad de que la Sociedad Gestora pueda, atendiendo a las concretas circunstancias del mercado, modificar dicha duración, reduciéndola a los niveles que considere oportunos, sin que ello suponga una variación en la política de inversiones.

- **SEGURFONDO. FI**

Se incluye como índice de referencia del fondo el índice EFFAS Bond Indices EURO GOVT 1-5 YRS Total Return de deuda pública europea de 2,5 años de duración, siendo su objetivo el de batir, y no replicar, dicho índice.

Se prevé que el fondo pueda invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que representen una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos establecidos en el folleto.

- **SEGURFONDO MONETARIO. FI**

Se mantiene como índice de referencia el Euríbor a tres meses

Se fija la duración media máxima de la cartera en 18 meses, no existiendo limitación en la inversión en activos con vida media superior a 12 meses.

Se incluye la posibilidad de superar el porcentaje del 35% del activo en la inversión en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España en cualquiera de los activos establecidos en el folleto.

Se prevé también que el fondo utilice instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de riesgos y únicamente como inversión

para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y recogidas en la memoria de medios de la gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Asimismo, esta sociedad tiene la intención de modificar la política de inversión de los fondos arriba relacionados para incluir la posibilidad de invertir en algunos de los nuevos instrumentos que señala el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, así como para contemplar los nuevos límites y coeficientes de inversión en el mismo descritos. Así, la redacción que se incluirá será la que sigue:

El fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito, que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito cumpla los los requisitos recogidos en el artículo 36.1 apartado e) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, así como en instrumentos del mercado monetario, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, no negociados en un mercado o sistema de negociación, siempre que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 36.1 apartado h) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

En el mismo sentido, el Fondo podrá invertir en acciones y/o participaciones de las distintas IIC que contempla el artículo 36.1. apartados c) y d) y j) del RIIC, hasta un máximo del 10% de su patrimonio. En este sentido, se prevé la posibilidad de que las Instituciones de Inversión Colectiva objeto de inversión pertenezcan al mismo grupo de la Sociedad gestora del Fondo o estén gestionadas por entidades en las que concurra dicha circunstancia, en cuyo caso, el porcentaje anual máximo que, sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo, podrá soportar el Fondo, directa o indirectamente, en concepto de comisión de gestión, no superará el 2,25% anual. En el mismo sentido, el porcentaje anual máximo que, sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo cuyo Depositario pertenezca al mismo Grupo, podrá soportar el Fondo, directa o indirectamente, en concepto de comisión de depósito, no superará el 0,2% anual. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Asimismo, los Fondos se reservan la posibilidad de invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo, y siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, en los siguientes activos recogidos en el artículo 36.1.j) del RIIC:

- Las acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 36.1 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RIIC. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.
- Las acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del Fondo. En el caso de IICs no Financieras, se invertirá en IICs con cálculo de valor liquidativo al menos mensual.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como las Instituciones extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del fondo. En caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, se seleccionarán aquellas IICs gestionadas por gestoras de gran prestigio mundial por la industria de la gestión alternativa. En cualquier caso siempre se invertirá en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, mensual.

- Los depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del RIIC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.j) del mismo texto legal. Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor, teniendo como objetivo prioritario la obtención de la mayor rentabilidad posible.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos, además de los indicados más adelante:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del Fondo.
- 2.- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- 4.- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- 5.- Riesgo de valoración: algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

Los valores y otros activos que integren la cartera del Fondo podrán ser objeto de operaciones de préstamo de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

Se podrán realizar ventas al descubierto de activos financieros, con excepción de los referidos en las letras c, d y h del apartado 1 del art. 30 de la Ley 35/2003 (IIC, instrumentos del mercado monetario...). En todo caso, para la realización de esta operativa se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento.

Finalmente, los folletos se actualizarán con el fin de incluir el concepto de día hábil y modificar el límite horario aplicable a suscripciones y reembolsos. A estos efectos, las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. En este punto, se comunica que por día hábil se entenderá todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en el domicilio social de la Sociedad Gestora. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Las citadas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que la correspondiente actualización del folleto explicativo de cada fondo sea inscrita en el registro administrativo correspondiente de la CNMV; actualización ésta que no tendrá lugar en tanto no transcurra un plazo mínimo de un mes, contado a partir de la fecha de remisión de la presente comunicación a los partícipes, estando previsto tenga lugar en el mes de febrero de 2007. En este punto, al carecer este fondo de comisión de reembolso, aquellos partícipes que deseen reembolsar o, tratándose de partícipes personas físicas, traspasar sus participaciones, no se les deducirá comisión o gasto alguno, aplicándose el valor liquidativo correspondiente al día en que se efectúe dicha solicitud.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


D^a María del Carmen Mazo López
Sub-Directora